MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-C) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/C9-0030/05/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221/06 Recibí original
02/09/2022
Juan Carlos
Badillo [redacted]

EJIDO SANTO DOMINGO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.192.2022 de fecha 12 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 068/2022 de fecha 22 de Agosto de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/0862/2022 de fecha 23 de Junio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Santo Domingo	Zacualtipán de Ángeles	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Santo Domingo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	542262.186071	2280476.31169
2	542284.877666	2280443.12497
3	542310.185766	2280420.66094
4	542366.066237	2280351.79225
5	542402.413229	2280297.85107
6	542454.937444	2280258.32931
7	542519.106615	2280197.28053
8	542541.732773	2280182.41679

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
07 SEP 2022
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL EDO. DE HIDALGO.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221196

9	542563.27345	2280175.15153
10	542703.407859	2280151.80465
11	542869.558139	2280194.16761
12	542979.663907	2280219.26886
13	543070.29998	2280250.011
14	543107.549351	2280261.0957
15	543264.549165	2280334.76177
16	543307.904621	2280357.76901
17	543356.089044	2280363.56783
18	543468.594678	2280367.32413
19	543605.967569	2280366.56247
20	543665.48466	2280371.32698
21	543716.831207	2280386.91603
22	543871.855562	2280477.2403
23	543897.079867	2280500.60389
24	543918.93974	2280527.5592
25	543951.247754	2280584.1192
26	543968.518951	2280627.72668
27	544014.68381	2280721.25285
28	544035.400559	2280747.56683
29	544056.575027	2280769.10691
30	544068.443037	2280774.26525
31	544107.899142	2280768.95002
32	544128.772704	2280770.63059
33	544161.651691	2280780.29494
34	544194.148636	2280783.46826
35	544216.077084	2280784.09322
36	544268.01621	2280777.82465
37	544309.976706	2280777.24436
38	544348.72952	2280783.80172
39	544365.485974	2280782.62397
40	544441.422305	2280756.1386
41	544516.404914	2280751.46512
42	544578.446697	2280735.3337

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221106

43	544578.774265	2280723.02726
44	544570.963345	2280658.95805
45	544555.1718	2280574.99397
46	544557.507395	2280560.27831
47	544548.219293	2280424.36464
48	544540.852216	2280311.11953
49	544556.809353	2280204.03306
50	544172.177626	2279764.81327
51	544180.294904	2279712.26435
52	544266.848094	2279570.89217
53	544267.171182	2279477.90118
54	544253.434861	2279450.98823
55	544003.661891	2279154.74985
56	543997.316163	2279146.99519
57	543894.792331	2278958.19034
58	543869.546487	2278945.64991
59	543842.497271	2278958.78156
60	543760.439266	2278984.54915
61	543723.338683	2278989.60534
62	543646.044389	2278956.01607
63	543596.704786	2278901.49574
64	543534.139856	2278849.69547
65	543508.995137	2278832.84256
66	543422.081319	2278780.21973
67	543374.457367	2278735.83166
68	543339.346633	2278702.77795
69	543303.265265	2278686.54316
70	543287.607995	2278694.54282
71	543231.343149	2278723.69729
72	543193.686062	2278785.20621
73	543173.55067	2278864.96618
74	543175.834555	2278940.54661
75	543120.52102	2279183.48471
76	543119.323948	2279233.38108

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221196

77	543056.23087	2279264.77514
78	543011.618639	2279271.6043
79	542968.994078	2279305.14645
80	542899.941396	2279324.13791
81	542876.358849	2279354.21892
82	542829.003514	2279383.80636
83	542801.119062	2279376.40917
84	542726.234935	2279374.24319
85	542687.206696	2279357.11193
86	542608.897097	2279299.08747
87	542602.582994	2279290.17142
88	542565.972013	2279277.03195
89	542483.385471	2279603.27178
90	542446.676569	2279743.51663
91	542427.584	2279818.33306
92	542376.570828	2280014.89401
93	542324.618808	2280220.29359
94	542270.541454	2280424.24864
95	542260.879848	2280470.69177

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Santo Domingo	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	21/08/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Santo Domingo	252.43	236.25	160.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221196

Ejido Santo Domingo	160.04 (ciento sesenta punto cuatro)	10853.26 (diez mil ochocientos cincuenta y tres punto veintiseis)

Nombre del predio: Ejido Santo Domingo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	22/08/22 - 21/08/23	Alnus acuminata (arguta)	6.45	4.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 21/08/23	Clethra mexicana	6.45	37.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 21/08/23	Pinus patula	6.45	743.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 21/08/23	Quercus laurina	6.45	241.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/08/22 - 21/08/23	Quercus rugosa	6.45	1.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/23 - 21/08/24	Alnus acuminata (arguta)	16.37	5.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/23 - 21/08/24	Pinus patula	16.37	878.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/23 - 21/08/24	Quercus laurina	16.37	249.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/23 - 21/08/24	Quercus rugosa	16.37	.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Alnus acuminata (arguta)	14.83	5.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Clethra mexicana	14.83	2.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Liquidambar styraciflua	14.83	.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Pinus patula	14.83	603.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Pinus teocote	14.83	31.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Quercus laurina	14.83	265.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/24 - 21/08/25	Quercus rugosa	14.83	61.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/25 - 21/08/26	Alnus acuminata (arguta)	6.98	5.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/25 - 21/08/26	Clethra mexicana	6.98	1.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/25 - 21/08/26	Pinus patula	6.98	544.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/25 - 21/08/26	Quercus laurina	6.98	394.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/25 - 21/08/26	Quercus rugosa	6.98	4.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/26 - 21/08/27	Alnus acuminata (arguta)	35.16	4.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/26 - 21/08/27	Pinus patula	35.16	1213.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/26 - 21/08/27	Pinus teocote	35.16	12.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/26 - 21/08/27	Quercus laurina	35.16	205.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/26 - 21/08/27	Quercus rugosa	35.16	56.92	Metros cúbicos v.t.a.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/C9-0030/05/22
Oficio N° 133.02.03.1804.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Pachuca, Hidalgo, a 22 de agosto de 2022

221196

6	22/08/27 - 21/08/28	Alnus acuminata (arguta)	26.72	4.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Clethra mexicana	26.72	2.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Liquidambar styraciflua	26.72	.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Pinus patula	26.72	1054.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Pinus teocote	26.72	44.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Quercus laurina	26.72	147.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/27 - 21/08/28	Quercus rugosa	26.72	84.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Alnus acuminata (arguta)	23.27	3.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Clethra mexicana	23.27	.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Liquidambar styraciflua	23.27	3.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Pinus patula	23.27	921.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Quercus laurina	23.27	482	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/28 - 21/08/29	Quercus rugosa	23.27	26.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/29 - 21/08/30	Alnus acuminata (arguta)	23.29	4.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/29 - 21/08/30	Pinus patula	23.29	895.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/29 - 21/08/30	Pinus teocote	23.29	15.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/29 - 21/08/30	Quercus laurina	23.29	243.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/29 - 21/08/30	Quercus rugosa	23.29	67.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Alnus acuminata (arguta)	3.08	1.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Clethra mexicana	3.08	.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Liquidambar styraciflua	3.08	5.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Pinus patula	3.08	187.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Quercus laurina	3.08	426.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/30 - 21/08/31	Quercus rugosa	3.08	34.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Alnus acuminata (arguta)	3.89	5.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Clethra mexicana	3.89	3.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Liquidambar styraciflua	3.89	.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Pinus patula	3.89	289.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Pinus teocote	3.89	51.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Quercus laurina	3.89	171.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/31 - 21/08/32	Quercus rugosa	3.89	98.41	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable

solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Santo Domingo	P-13-081-SAN-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho

221196

Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de aclareo y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 10 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 10 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

16. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 1.848 km con una superficie afectada de 0.739 ha, donde se extraerán 140.73 m3 vta en las anualidades 5 y 7 a 10.

17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

18. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

19. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 85.75 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.